



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Departamento Administrativo de
PLANEACIÓN DISTRICTAL

SEB.

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL "EL TOMILLAR", - LOCALIDAD DE SUBA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997 Y EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999

PARTICIPANTES:

Por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA

Dr. CLAUDIA MARÍA BUITRAGO RESTREPO
Directora

Por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD:

Dra. CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Directora

INVITADOS:

Arq. JOSÉ FERNANDO CUELLO
Subdirector de Ecosistemas y Biodiversidad (E) - DAMA

Arq. FRANCESCO AMBROSI FILARDI
Subdirector de Gestión Urbanística -DAPD

Arq. MARÍA CRISTINA ROJAS
Gerente de Planes Parciales – DAPD

Arq. MANUEL HERNÁNDEZ Z.
Arquitecto de Planes Parciales- DAPD

FECHA: 23 de Junio de 2006
HORA : 9.00 AM

ASUNTO:

Concertación entre el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, para el proyecto de plan parcial El Tomillar, localizado en suelo urbano, para los predios El Tomillar y El Cortijo entre otros, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y el Parágrafo 7 del Artículo 1 de la Ley 507 de 1999.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Departamento Administrativo de
PLANEACIÓN DISTRITAL

ANTECEDENTES:

1. Mediante la radicación N° 1-2003-17886 el señor ANDRÉS CARDENAS en su calidad de uno de los propietarios del predio El Tomillar, presentó Consulta Preliminar de Plan Parcial ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital ubicado en la localidad de Suba; la Subdirección de Gestión Urbanística, respondió con el oficio 2-2003-22044 del 17 de octubre de 2003, el cual fue reconsiderado y redelimitado en plan parcial con los oficios Nos. 2-2004-06485 del 30 de marzo y 2-2004-06592 del 31 de marzo de 2004, estableciendo la delimitación definitiva del plan parcial y definiendo las determinantes y los sistemas generales a ser tenidos en cuenta en la formulación del mismo.
2. Los promotores del plan parcial El Tomillar radicaron la formulación del proyecto del Plan Parcial mediante oficio 1-2004-34156 (9/11/04), complementada con los oficios 1-2005-21065 (16/06/05), 1-2005-25786 (21/07/05), 1-2005-31167 (29/08/05) y 1-2005-31391 (30/08/05), correspondiente a un proyecto que combina armónicamente uso de vivienda con usos múltiples, estos últimos no superan el 35% del área neta urbanizable del área de plan parcial.
3. En el Comité Técnico N° 37 del 7 de enero de 2005, se presentó la propuesta en relación con el proyecto de plan parcial. En el mismo se realizaron las recomendaciones efectuadas por el comité y por las entidades que lo integran, las cuales fueron debidamente acogidas por el interesado.
4. La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público conceptuó, mediante memorando número 3-2005-05969 del 9 de septiembre de 2005, que considera aceptable el planteamiento vial propuesto y manifestó que en el caso que en alguno de los lotes se proponga comercio de escala urbana o metropolitana se deberá realizar el correspondiente estudio de tránsito.
5. El DAPD recibió de parte del interesado el ejemplar del periódico La República de fecha 15 de febrero del 2005, correspondiente a la publicación de que trata el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, en la que se informó a los vecinos del área objeto del Plan Parcial sobre la existencia del mismo.
6. El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, mediante oficios No. 1-2003-25169 y 1-2005-33334, hizo las recomendaciones del caso, las cuales fueron debidamente atendidas en el proyecto definitivo.
7. La Subdirección de Gestión Urbanística del DAPD expidió el concepto de viabilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, teniendo en cuenta que el proyecto del plan parcial presentado se encontró ajustado a las normas establecidas mediante el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 190 de 2004. En tal sentido, se procedió a convocar la presente reunión de concertación.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Presentados los antecedentes y el plano (anexo) que contiene la formulación del plan parcial, se determinó que el proyecto cumple con los lineamientos ambientales requeridos:

Bogotá sin indiferencia
CHM



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Departamento Administrativo de

PLANEACIÓN DISTRITAL

Relación con la estructura ecológica principal:

Dentro del área del Plan Parcial no existen elementos de la Estructura Ecológica Principal ni áreas que puedan ser tratadas como Áreas de Manejo Especial.

Sin embargo, debido a la importancia del área del Plan Parcial para la conectividad ecológica del Distrito principalmente con el Cerro Norte del Área Forestal Distrital de los Cerros de Suba¹, además de la ubicación de las zonas de cesión para parque y las áreas de control ambiental sobre las Avenidas Transversal de Suba y Boyacá, se deben disponer las siguientes áreas arborizadas privadas, de la siguiente manera:

- Una franja de 10 m de ancho a lo largo del límite norte de la manzana B (será señalada en el plano del decreto que adopta el plan parcial), complementada por la arborización del andén colindante.
- Una franja de 10 m de ancho a lo largo del límite oriental del área destinada para equipamiento contigua a la zona verde 5 (será señalada en el plano del decreto que adopta el plan parcial).

Teniendo en cuenta lo anterior, las zonas de cesión para parque, las áreas de control ambiental, las áreas arborizadas privadas y la arborización del andén, mencionados anteriormente deben cumplir con las siguientes medidas como requisito para la expedición de licencias de urbanismo y construcción:

- Mantener un 80% de zona blanda en zonas de cesión para parques.
- Mantener un 100% de zona blanda en áreas de control ambiental y franjas arborizadas privadas.
- Realizar un inventario forestal al 100% y presentarlo al DAMA.
- Presentar al DAMA, para su aprobación, una propuesta de diseño paisajístico con criterios de recuperación ecológica, para lo cual debe consultar lo establecido en el "Protocolo Distrital de Restauración Ecológica", la "Guía Técnica para la Restauración Ecológica en Áreas con Plantaciones Forestales Exóticas en el Distrito Capital" y la "Guía Técnica para la Restauración de Áreas de ronda y nacederos del Distrito Capital". El diseño debe contemplar cobertura vegetal nativa en las zonas mencionadas.
- Ejecutar el diseño paisajístico aprobado e informar a la Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad del DAMA una vez terminada la ejecución, para su verificación.

Como requisito para la aprobación de licencias de construcción, la Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad del DAMA debe aprobar el diseño paisajístico de las áreas libres privadas que no se hayan mencionado en la presente acta.

Ruido:

El proponente solicitará a la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA un protocolo de medición para realizar un estudio de ruido ambiental para establecer o proyectar los niveles de presión sonora que ejercerán las avenidas Boyacá y Transversal de Suba sobre los usos propuestos en el Plan Parcial. El proponente diseñará con base en la información resultante de dicho estudio las medidas de mitigación de impactos por ruido ambiental a construir en los corredores ecológicos viales, en

¹ Componente del sistema de áreas protegidas del Distrito, según el plano N°12 anexo al POT, referente a la Estructura Ecológica Principal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

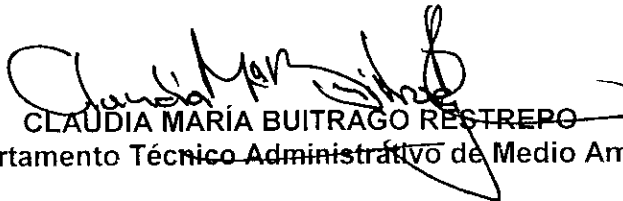
Departamento Administrativo de

PLANEACIÓN DISTRITAL

cumplimiento de los objetivos planteados por el artículo 99 del Decreto 190/04. En el caso de que las medidas de mitigación de impactos por ruido ambiental en los corredores ecológicos viales resulten insuficientes o no viables, serán incorporadas totalmente o como refuerzo en el diseño de las fachadas. El cumplimiento de estos requerimientos será requisito para la expedición de las licencias de urbanismo y construcción, que verificará el Curador Urbano, para lo cual éste deberá solicitar concepto al DAMA.

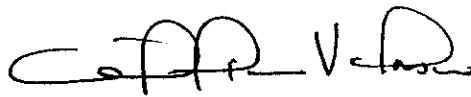
Efectuada la presentación del proyecto de plan parcial se evidencia que atiende a las observaciones y lineamientos ambientales suministrados por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, por lo que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, en lo aplicable, así como en lo dispuesto en los Decretos 469 de 2003 y 190 de 2004, se declaran concertados los aspectos ambientales del plan parcial de que trata la presente acta, así:

Por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA:


CLAUDIA MARÍA BUITRAGO RESTREPO

Directora Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente-DAMA

Por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD:



CATALINA VELASCO CAMPUZANO

Directora del Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD

Fecha: Junio de 2006